

EXP. 50920/2023

ASUNTO: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DESTINADA A FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025.: CONVOCATORIA Y BASES PARA EL EJERCICIO 2023.

DECRETO

Visto el informe con propuesta de resolución de fecha 19 de septiembre de 2023 y CSV 7QKFDZ95SAKXAMFZX3JQYS5Z, emitido por D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia y Bienestar Social y suscrito por D. Oscar Urtasun North, Concejal delegado de Bienestar Social, que en lo que aquí interesa, DICE

“HECHOS

PRIMERO. El Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, recoge en su anexo único, como beneficiario de estas ayudas al Ayuntamiento de Torrevieja, siendo el importe de la misma de 132.280,11 €.

SEGUNDO. El Ayuntamiento, como entidad beneficiaria de las arriba mencionadas ayudas de concesión directa, debe asumir la responsabilidad de proporcionar una solución habitacional a las personas beneficiarias descritas en el propio Decreto 79/2023, artículo 6.2,a) bien facilitando una solución habitacional inmediata o concediendo ayudas en concepto de alquiler

TERCERO.. El Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16 de junio de 2023, CSV 5RKfZJTCPTR7XQEPXL327CDME dispone la “Aceptación de la ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, en cuyo Anexo “Entidades locales beneficiarias de las ayudas” figura el Ayuntamiento de Torrevieja, con un importe de 132.280,11€. como recurso necesario para atender las necesidades habitacionales de colectivos vulnerables “

CUARTO.

Obra en el expediente propuesta de convocatoria y bases que han de regular la concesión de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad, de fecha 18 de septiembre de 2023, CSV 63SG59E63PJD6GAJDRYFCD5QF



QUINTO.

Obra en el expediente informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2023, CSV A54F2ZSQCR7HC57Q6GYD3YX7M , emitido por M^a Isabel García Jiménez., favorable a su tramitación,

SEXTO.

Obran en el expediente documento contable RC N^o 2023.2.0009713.000, en concepto "Ayudas en materia de vivienda para colectivos vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025. Ejercicio 2023,," por importe de 132.280,11€.

SÉPTIMO.

Obra en el expediente informe de fiscalización emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2023, CSV 6M3Q7HZRHMCNKXYZGN4FE5YNS que en la parte que interesa dice:

"Se fiscaliza de conformidad el presente expediente, comprobando que cuenta con los elementos esenciales para continuar su tramitación según lo establecido en la Base 33.6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en vigor, sin perjuicio de posteriores comprobaciones desarrolladas dentro del Plan de Control Interno del Ayuntamiento."

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.-

La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, 2,e), establece como competencia propia del Municipio: " Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

SEGUNDA.-

La Ley 3/19, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 17.1,b y g), regula las funciones de la atención primaria de los servicios sociales y entre ellas y en la parte que interesa dice

... "la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario"

así como " la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas."

TERCERA.-

La Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 2, 1

"Artículo 2. El derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada

1. Las personas con vecindad administrativa en la Comunitat Valenciana, que acrediten un mínimo de residencia de un año, tienen el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada. El Consell, las entidades locales y demás



instituciones públicas con competencias en materia de vivienda garantizarán la satisfacción de este derecho, utilizando al efecto todos los instrumentos jurídicos que la presente ley pone a disposición de las mismas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.”

CUARTA.

En relación al expediente que nos ocupa, el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, aprueba las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas en materia de vivienda para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023, siendo objeto de esta convocatoria de concesión directa según su artículo primero

“Este decreto tiene por objeto establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado y su concesión a las Entidades Locales que figuran en el anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables por concurrir las condiciones establecidas en las presentes bases, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.”

QUINTA

El arriba mencionado Decreto 79/2023, en su artículo 5, especifica la responsabilidad de las Entidades Locales beneficiarias de estas ayudas de concesión directa.

“1. Son beneficiarias de las ayudas las Entidades Locales que figuran en el anexo único, que asumen la responsabilidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de estas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

a) Hasta un 30 % del importe total de la ayuda concedida será destinada a la puesta a disposición inmediata de una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

b) Hasta un 70 % del importe total de la subvención concedida será destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler, cesión de uso o cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, en viviendas de titularidad pública o privada o en cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de solventar el problema habitacional de las personas beneficiarias citadas en el apartado anterior.

2. En el caso de que no se destinara directamente toda o parte del importe correspondiente en cada una de las líneas previstas en los apartados anteriores a las finalidades que se citan, y previa justificación motivada, podrá acumularse por la entidad local las cantidades previstas en cada una de las líneas a la misma finalidad.”

SEXTA.



El artículo 6,1, del Decreto 79/2023, se destina a regular la gestión a realizar por la entidad local beneficiaria de estas ayudas de concesión directa:

“Artículo 6. Gestión de la actuación por las entidades locales

1. Órgano concedente.

La entidad local, como ente gestor de las ayudas que se le conceden por cuenta de las personas en situación de vulnerabilidad finalmente beneficiarias, distribuirá la subvención a través del órgano que determine su organización interna y quedará sujeto a la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, general de subvenciones, en la aplicación de las mismas, a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, a este Decreto y demás obligaciones concordantes, a efectos de distribuir las ayudas entre las actuaciones a realizar.

En este sentido, la entidad local deberá establecer con carácter previo:

– la adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas.

– plazos y modos de pago de la subvención.

– posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

– plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3, f), inciso final, del RD.42/2022, las resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar igualmente que estas están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.”

SÉPTIMA.

El procedimiento establecido para el pago de las ayudas de concesión directa a la entidad local beneficiaria, como es el caso del Ayuntamiento de Torrevieja, viene determinado en el artículo 7.2 del Decreto 79/2023, que en la parte que interesa dice

“Artículo 7. Pago de la subvención a las entidades locales beneficiarias

....

2.Procedimiento

Para el cobro de las ayudas, la entidad local beneficiaria deberá presentar formulario normalizado de aceptación de la ayuda concedida debidamente cumplimentado y firmado utilizando el trámite telemático disponible en la página Web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática ...”

OCTAVA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25,2,e



- c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- d) Ley 2/17, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana
- e) Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025,

NOVENA

COMPETENCIA.

Es competente para la resolución de este expediente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127,1,g, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo relativo al desarrollo de la gestión económica y, por delegación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, al Concejal Delegado de Hacienda.”

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ofrecer solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad, por el procedimiento de concesión directa, que son del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

PRIMERA. OBJETO

ES objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad residentes en el Municipio de Torre Vieja.

SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a las partidas presupuestarias

2023-9-2311-20202, Arrendamiento viviendas personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025, importe 39.684,03€

2023-9-2311-48006, Ayudas alquiler Plan Estatal Vivienda 2022-2025, importe 92.596,08 € , destinada a la presente convocatoria.

La suma total de subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad total de 132.280,11 €, que es la suma total de las partidas arriba mencionadas.

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática publicada en el DOCV 9606, de fecha 30 /05/2023.y las



resoluciones de concesión de las ayudas deberán expresar que están financiadas con cargo a fondos del Estado y de la Generalitat.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2,c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

CUARTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables se estructuran, en función de su financiación de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, un alojamiento o solución habitacional inmediata.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de las mismas, en los mismos regímenes.

QUINTA PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, asilada, refugiada apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

SEXTA. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja.

b) Ser personas especialmente vulnerables:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

. Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se



atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.

c) la vivienda arrendada o el inmueble objeto de la ayuda debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.

d) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquier de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser la persona arrendataria ser o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1 La concesión de las ayudas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos, teniéndose en cuenta para esto, los informes emitidos por las/los trabajadoras/as sociales del Equipo Social de Base, los cuáles serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

7.2 La cuantía de la ayuda estará en función de la problemática planteada y el nivel de ingresos económicos, de acuerdo con los criterios dispuestos en la siguiente tabla:

A) VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.1 Se valorará cada una de las siguientes situaciones, pudiendo acumular puntuación en el caso de existir más de una situación socio-familiar simultáneamente en el mismo núcleo familiar:

- Víctima de violencia de género, violencia sexual, trata con fines de explotación sexual o maltrato en el ámbito familiar. (2 puntos)
- Personas afectadas por desahucios. (2 puntos)
- Circunstancias excepcionales de vulnerabilidad social valoradas por el Departamento de Bienestar Social. (2 puntos), en atención a lo expuesto en la base sexta b), y subsidiariamente, los criterios e indicadores básicos para



valorar la vulnerabilidad y exclusión social establecidos en el art. 71,1 y 2, del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017

- Personas sin hogar (2 puntos)
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.(2 puntos)

B) VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos anuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos.

Ingresos de la unidad de convivencia según IPREM

| | |
|------------------------------|----------|
| Renta hasta el I IPREM | 5 puntos |
| Renta hasta 2 veces el IPREM | 4 puntos |
| Renta hasta 3 veces el IPREM | 3 puntos |

7.3. Se considerarán ingresos económicos, la totalidad de los ingresos netos procedentes todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos se contabilizarán todos los ingresos, provenientes de sueldos, o actividades económicas, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

Los ingresos se computaran por su importe neto.

Las cuentas bancarias (depósitos, los activos financieros, las participaciones...), se valorarán por su valor real en el momento de presentar la solicitud,.

7.4 Indicar que, se sumaran las puntuaciones obtenidas en la valoración socio-familiar y económica, y se le aplicará un porcentaje (%) sobre el módulo económico sobre el coste de la acción si ésta es inferior al módulo.

7.5 Quedarán excluidas las solicitudes en las que no concurra ninguna de las circunstancias del apartado valoración socio-familiar por no reunir los requisitos para ser personas beneficiarias de esta prestación y/o que superen el nivel de ingresos por los que se obtiene puntuación

OCTAVA. CUANTÍA MÓDULO MÁXIMO Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

8.1. La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes, o de la renta o precio de cesión incrementada a que hace referencia el artículo 6, apartado 2, párrafo b, del Decreto 104/2022, del Consell publicado en el DOGV de fecha 16 de agosto de 2022.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, incluidos los gastos de acceso a internet, con un límite de 200 euros al mes.



8.2 La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales.

Para determinar la cuantía máxima a conceder en cada solicitud de ayuda se sumaran las puntuaciones obtenidas en atención a los criterios de valoración socio-familiar y económica, y se le aplicará un porcentaje (%) del módulo económico contemplado en la tabla que se reproduce a continuación o al coste de la acción si ésta es inferior al módulo.

| | |
|--|--------------------------------------|
| Puntuación obtenida | % de la ayuda sobre el módulo máximo |
| O sobre el coste de la acción si es inferior | hasta 100% |

| | |
|----------------------|------|
| A partir de 9 puntos | 100% |
| Con 8 puntos | 90% |
| Entre 5 y 7 puntos | 80% |

8.3 Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicadas a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Las solicitudes, se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo y el resto de documentación exigida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación se iniciará con la publicación de las presentes bases en extracto en el BOP I y finalizará el 4 de diciembre de 2023,

9.2 Documentación general a acompañar

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante
- Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género
- Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....
- Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario de la misma.
- Facturas de agua y luz.
- Ficha de mantenimiento de Terceros.
- Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo
- Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Declaración responsable de que la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.



- Recibos abonados en concepto de alquiler , transferencias bancarias realizadas en concepto de alquiler, reconocimiento de deuda al que se acompañará copia del DNI del arrendador y ficha de mantenimiento de terceros del arrendador.
- Certificado de saldo bancario.
- Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN.

La instrucción del expediente corresponderá al personal técnico del Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales.

Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Área de Bienestar Social. Posteriormente el técnico que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente se les podrá requerir aclaraciones por escrito.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista, se emitirá el correspondiente informe técnico por el personal instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. La propuesta de resolución favorable, en todo caso, hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.
- Forma de pago.
- Perceptor.
- Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.

El informe técnico y el expediente completo, será elevado a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas

UNDÉCIMA. PAGO.

En función de la problemática planteada, la ayuda podrá ser de pago único o bien periódico.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto para el que se concedió la misma, y se



efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en el modelo de domiciliación bancaria.

No obstante, cuando el beneficiario no pueda hacer efectivo con antelación la totalidad del pago del objeto subvencionado, para asegurar el cumplimiento de sus fines, el importe concedido se abonará a través del proveedor del servicio o gasto, (persona arrendadora de la vivienda, ONG designada para su percepción en la solicitud de la ayuda...) en este caso, se incorporará al expediente el documento de CESIÓN A TERCEROS.

Si ello no fuera posible, previo informe del Departamento de Bienestar Social, se podrá proponer un pago anticipado del 100% del importe total de la ayuda.

DUODÉCIMA Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar será de un máximo de diez días hábiles a partir de la concesión de la ayuda, en caso de no haber presentado la documentación justificativa en el momento de presentación de la solicitud.

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo deberá constar expresamente:

- a) la identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento y ocupación del inmueble y que lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos de la ayuda
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponda

No será necesaria la justificación cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria a la persona titular de la vivienda.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las renta de alquiler o gastos de cesión de uso, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales que corresponden.

DÉCIMO TERCERA .COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las



reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

DÉCIMO CUARTA. REGIMEN JURÍDICO.

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025, así como cuantas órdenes e instrucciones se pueden dictar por órganos competentes de la Generalitat y en lo no previsto en estas bases, se aplicará subsidiariamente la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social.

DÉCIMO QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: se informa al interesado/a que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torrevieja (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 03181, Torrevieja, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de Subvenciones y ayudas sociales".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torrevieja cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torrevieja.eu.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar el trámite de las ayudas y subvenciones sociales de carácter económico en el municipio de Torrevieja, destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección así como promover la autonomía personal (acciones extraordinarias, uso de vivienda habitual, necesidades básicas, desenvolvimiento personal, acogimiento familiar, y análogas). Ello incluye realizar cuantas notificaciones y otras comunicaciones sean precisas al interesado/a en relación a los expedientes abiertos por la Concejalía de Bienestar Social relacionados con el servicio prestado así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimada en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento,



derivadas de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Aquellas entidades, públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la solicitud, como puede ser:
 - o Los datos identificativos serán publicados en la web de transparencia de acuerdo con las bases de las subvenciones, y siempre de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - o Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
 - o Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales, así como a la Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA OFRECER SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

DNI/ NIE

DOMICILIO

TELÉFONO DE CONTACTO

COLECTIVO AL QUE PERTENECE

(en atención a lo establecido en el Decreto 79/2023, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025)

- Víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual
- Desahucio de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Vulnerabilidad Social (indicar la causa para su valoración)

Torre Vieja, a de de 2022

Firmado _____

Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torre Vieja tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar el trámite de las ayudas y subvenciones sociales de carácter económico así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa. Podrá ejercer





su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@torrevieja.eu. Puede obtener más información en las bases de la convocatoria.

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA DE MEDIOS DE VIDA/INGRESOS

Se deberá presentar una declaración individualizada por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

D/
D^a

con número de DNI/NIE/Pasaporte y con domicilio

en Torrevieja (Alicante), en la calle

DECLARO

Que obtengo un promedio mensual de ingresos que ascienden a€

Realizando trabajos de

.....
.....
.....

Si indica 0 €, exponga que medios de vida dispone, así como de quien o

Cód. Validación: 4YHEL955K65Z7RA9CNEDEC3JU
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



qué ayudas percibe para subsistir
.....
.....

Y para que conste a efectos de mi solicitud de Ayuda en materia de vivienda para colectivos especialmente vulnerables

Torrevieja a de de 20

ANEXO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante
- Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género
- Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....
- Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario de la misma.
- Facturas de agua y luz.
- Ficha de mantenimiento de Terceros.
- Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo
- Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Declaración responsable de que la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Recibos abonados en concepto de alquiler , transferencias bancarias realizadas en concepto de alquiler, reconocimiento de deuda al que se acompañará copia del DNI del arrendador y ficha de mantenimiento de terceros del arrendador.
- Certificado de saldo bancario.
- Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

EMPADRONAMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, la



Concejalía de Bienestar Social del Ayto. de Torre Vieja verificará el cumplimiento del requisito de EMPADRONAMIENTO en el municipio de Torre Vieja, condición necesaria para ser beneficiario/a de la ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales

Para obtener los datos referentes al certificado colectivo, debe aportarse la autorización para la emisión de certificados colectivos que figura como anexo a esta solicitud “

SEGUNDO. Acordar su publicación conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

